



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2018-MPH**

Huaral, 05 de Febrero de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 31442-2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017, presentada por la señora KARINA EDITH PORTOCARRERO ZAPATA, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con LEONARDO FRANCISCO BARON PARDO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley.

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2017-MPH, de fecha 18 de Setiembre de 2017, se resolvió declarar la Separación Convencional de don LEONARDO FRANCISCO BARON PARDO y doña KARINA EDITH PORTOCARRERO ZAPATA, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Atavillos Altos, Provincia de Huaral.

Que, mediante documento del visto la señora KARINA EDITH PORTOCARRERO ZAPATA, solicita la disolución matrimonial contraído con doña LEONARDO FRANCISCO BARON PARDO.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal N° 0105-2018-MPGAJ, de fecha 01 de Febrero de 2018 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de don LEONARDO FRANCISCO BARON PARDO y doña KARINA EDITH PORTOCARRERO ZAPATA, dándose conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍA; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre don LEONARDO FRANCISCO BARON PARDO y doña KARINA EDITH PORTOCARRERO ZAPATA, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Atavillos Altos, Provincia de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2018-MPH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

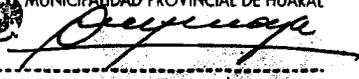
**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Atavillos Altos, Provincia de Huaral.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Registro Civil y a las demás áreas en los que les corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
-----  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

